

nes formativas o jornadas destinadas a los miembros y responsables del SAIJ se celebren durante 1995.

Segundo: Poner a disposición del Instituto de la Juventud la aplicación de gestión y comunicación, cuyo desarrollo prevé el apartado tercero de la cláusula tercera del presente Convenio.

Tercero: Cooperar con el Instituto de la Juventud en cuantos proyectos de documentación e información de carácter nacional inicie.

A este propósito, el Centro Regional de Información y Documentación Juvenil de Aragón (CRIDJA), pondrá a disposición del Instituto de la Juventud cuantas bases documentales del SAIJ solicite.

Cuarto: En la misma línea de colaboración, el CRIDJA remitirá al Instituto de la Juventud de España cuantas publicaciones realice durante 1995.

Quinta.—El Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón mantendrá informado al Ministerio de Asuntos Sociales de sus previsiones de Convenios y colaboración con otros departamentos ministeriales en el ámbito de juventud, al objeto de promover la debida coordinación de esfuerzos en coherencia con las líneas políticas que se deriven de la aplicación de la segunda fase del Plan de juventud el (1994-97) aprobado el 16 de diciembre de 1994 por el Gobierno de la Nación.

Sexta.—La Diputación General de Aragón se obliga, por el presente Convenio, a desarrollar los programas y actuaciones descritos en el mismo, así como a prestar la asistencia técnica y de infraestructuras que puedan precisar el Instituto de la Juventud para el desarrollo de sus actividades propias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptima.—a) El Instituto de la Juventud del Ministerio de Asuntos Sociales se obliga, por el presente Convenio a aportar la cantidad de 2.500.000 pesetas correspondientes a los créditos presupuestarios del programa 323.A, concepto 226 del presupuesto para 1995 de dicho Instituto, para el desarrollo de los programas descritos en las cláusulas anteriores.

b) El Instituto de la Juventud transferirá a la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad señalada en el apartado a), de la siguiente forma: el 75 por 100 de dicha cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez justificada la primera cantidad transferida.

c) La Diputación General de Aragón aportará para la financiación de los mencionados programas una aportación económica, al menos de igual cuantía, que la aportada por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Asuntos Sociales.

d) La Comunidad Autónoma de Aragón queda obligada a presentar una Memoria de las actividades realizadas así como a justificar los gastos efectuados con cargo a la segunda cantidad transferida en un plazo máximo de sesenta días una vez finalizado el ejercicio económico.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

e) La validez del presente Convenio estará supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en los presupuestos de gasto de 1995 correspondientes a las partes obligadas por esta cláusula.

Octava.—Para el seguimiento de los programas y la comprobación del cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación compuesta por:

A) Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón:

La Directora general de Juventud del Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, como Coordinadora general. Un técnico de programas de la Dirección General de Juventud.

Un técnico del Centro Regional de Información y Documentación Juvenil de Aragón.

B) Ministerio de Asuntos Sociales:

La Directora del Instituto de la Juventud de España, del Ministerio de Asuntos Sociales, como Coordinadora general. Dos técnicos del Instituto de la Juventud.

Novena.—Serán funciones de la Comisión Mixta, efectuar el seguimiento y evaluación de los diferentes programas objeto de este Convenio, así como la aprobación de los proyectos de actividades a desarrollar, incluido su coste económico, y resolverá las dudas o criterios encontrados de las partes en la interpretación y aplicación del Convenio.

La Comisión Mixta podrá citar a sus reuniones a cuantas instituciones, organismos o personas considere necesarias para llevar a cabo el presente Convenio, previo acuerdo de ambas Coordinadoras Generales.

Décima.—El presente Convenio de actuación conjunta surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma por las partes, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995.

Undécima.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.c) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

Por el Instituto de la Juventud, Rosa Escapa Garrachón.—Por el Departamento de Cultura y Educación, Vicente Bielsa de Ory.

25754 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Habiéndose firmado el día 20 de octubre de 1995 un Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCION, PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

En Madrid, a 20 de octubre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, el excelentísimo señor don Fernando Labena Gallizo, Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, tiene competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Asuntos

Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.453, Plan de Desarrollo Gitano. «Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas», con una dotación de 519.750.000 pesetas.

Que la Comunidad Autónoma de Aragón dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la formulación de un Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón que regule las condiciones de la subvención, lo que se realiza mediante el presente documento y a tenor de las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—Constituye el objeto de este Convenio la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de los proyectos cuya cofinanciación se acuerde en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del presente Convenio.

A tal efecto, en anexo figuran los importes correspondientes a los proyectos cofinanciados en el ejercicio 1995.

Segunda. Aportaciones económicas de las partes.—La aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 11.500.000 pesetas.

La Comunidad Autónoma de Aragón y las Corporaciones Locales, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, en su caso, se comprometen a aportar la cantidad de 7.666.667 pesetas, de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

El desglose de la financiación por proyectos se contiene en el anexo.

Tercera. Pago y justificación de la subvención.—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Aragón justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Asuntos Sociales mediante la presentación de una certificación del ejercicio anterior 1994 y una memoria de evaluación y justificativa del gasto, al cierre del ejercicio económico de 1996, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Modificaciones en el desarrollo del proyecto.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. Publicidad.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexta. Información.—La Comunidad Autónoma de Aragón remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. Seguimiento de los proyectos.—Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Aragón designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa de Desarrollo Gitano, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y

uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el Director/a general competente.

Octava. Duración del Convenio.—La duración del Convenio se establece para el año 1995 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática para los siguientes ejercicios económicos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda de este documento, así como en el correspondiente anexo, que deberán ser actualizadas cada año en los términos establecidos en la cláusula primera de este Convenio, ajustadas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Novena. Cuestiones litigiosas.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio dada su naturaleza administrativa serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales: La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—Por la Comunidad Autónoma de Aragón: El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.—Fernando Labena Gallizo

ANEXO

Número de proyecto: 1. Provincia: Zaragoza. Municipio y asentamiento: Calatayud: Barrios: Soria, Verde, Cuesta Tarancón, San Roque, calle La Parra, Ultrabaratas. Entidad: Ayuntamiento de Calatayud. Denominación del proyecto: Proyecto de integración gitana de la comunidad de Calatayud. Número de beneficiarios: 146. Finan. Mas.: 5.650.000 pesetas. Finan. C. A.: 3.766.000 pesetas. Total: 9.416.000 pesetas.

Número de proyecto: 2. Provincia: Zaragoza. Municipio y asentamiento: Epila. Entidad: Ayuntamiento de Epila. Denominación del proyecto: Actuaciones integrales con la población gitana de Epila. Número de beneficiarios: 278. Finan. Mas.: 5.850.000 pesetas. Finan. C. A.: 3.900.000 pesetas. Total: 9.750.000 pesetas.

Total: Número de beneficiarios: 637. Finan. Mas.: 11.500.000 pesetas. Finan. C. A.: 7.666.667 pesetas. Total: 19.166.667 pesetas.

25755 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1995, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Diputación General de Aragón.

Habiéndose firmado el día 6 de octubre de 1995 un protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1995, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Diputación General de Aragón, procede la publicación en